



Resolución Rectoral N° 0698-2020-UNAP

Iquitos, 19 de agosto de 2020

VISTO:

El Oficio N° 187-JD-SUTUNAP-2020, presentado el 17 de agosto de 2020, por el secretario general del Sindicato Unitario de Trabajadores de la UNAP, sobre conformación de comisión;

CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio de visto, suscrito por don Augusto Cárdenas Greffa, secretario general del Sindicato Unitario de Trabajadores de la UNAP (Sutunap), y doña Jenny Rossana Fonseca Garachena, secretaria de Actas y Archivo del mismo sindicato, solicitan al rector conformar la Comisión encargada de llevar a cabo el concurso interno de evaluación para ascenso y promoción en la Carrera Administrativa del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, dicho pedido se fundamenta en el Informe Técnico N° 000984-2020-SERVIR-GPGSC, firmado digitalmente por doña Cynthia Cheenyi Sú Lay, gerente de Políticas de Gestión del Servicio Civil, sobre la consulta formulada por el secretario general de la Federación de Sedes Administrativas de Educación del Perú (FESADEP), sobre los procesos de promoción, ascenso y desplazamiento del personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, donde concluye que los procesos de promoción, ascenso y desplazamiento del personal bajo dicho régimen no se encuentran sujetos a la suspensión de plazos establecida en el artículo 28 del Decreto de Urgencia N° 029-2020 y prorrogada por el artículo 12 del Decreto de Urgencia N° 053-2020; no existe disposición legal que impida realizar procesos de promoción, ascenso y desplazamiento del personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 en el marco del Estado de Emergencia Nacional; no obstante, la entidad deberá garantizar que el acceso sea en igualdad de oportunidades y/o condiciones;

Que, el artículo 28 del Decreto de Urgencia N° 029-2020, que dictan medidas complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa y otras medidas para la reducción del impacto del Covid-19 en la economía peruana, hace referencia a la suspensión de plazos en procedimientos en el sector público por treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de publicado el presente Decreto de Urgencia, del cómputo de los plazos de inicio y de tramitación de los procedimientos administrativos y procedimientos de cualquier índole, incluso los regulados por leyes y disposiciones especiales, que se encuentren sujetos a plazo, que se tramiten en entidades del Sector Público, y que no estén comprendidos en los alcances de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020; incluyendo los que se encuentran en trámite a la entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia, fue ampliado por quince (15) días adicionales, a partir del 07 de mayo de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto de Urgencia N° 053-2020;

Que, en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) se han generado plazas vacantes dentro de la Carrera Administrativa por cese, fallecimiento y otros, por lo que es necesario cubrir esas plazas orgánicas mediante concurso interno de evaluación para ascenso y promoción;

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, precisa que *"La Carrera Administrativa se estructura por grupos ocupacionales y niveles. Los cargos no forman parte de la Carrera Administrativa. A cada nivel corresponderá un conjunto de cargos compatibles con aquel dentro de la estructura organizacional de cada entidad"*, cuyos grupos ocupacionales de la Carrera Administrativa son: Profesional, técnico y auxiliar, establecidas en el artículo 9° del mismo decreto legislativo;

Que, el ascenso en la Carrera Administrativa se produce mediante promoción a nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional, previo concurso de méritos, de conformidad con el artículo 16° del Decreto Legislativo N° 276; solo cuando el servidor de carrera haya alcanzado el nivel más alto dentro de su grupo ocupacional podrá acceder a la progresión, a través del cambio del grupo ocupacional; debiendo iniciar, de resultar favorecido en el concurso respectivo, por el primer nivel del grupo ocupacional al que postuló;

Que, el artículo 42° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobada mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, del 17 de enero de 1990, señala que la progresión en la carrera administrativa se efectúa a través de: i) El ascenso del servidor al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional; y, ii) El cambio de grupo ocupacional;

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, precisa que *"La Carrera Administrativa se estructura por grupos ocupacionales y niveles. Los cargos no forman parte de la Carrera Administrativa. A cada nivel corresponderá un conjunto de cargos compatibles con aquel dentro de la estructura organizacional de cada entidad"*, cuyos grupos ocupacionales de la Carrera Administrativa son: Profesional, técnico y auxiliar, establecidas en el artículo 9° del mismo decreto legislativo;



Que, por las razones expuestas, el rector estima conveniente conformar la Comisión encargada de llevar a cabo el concurso interno de evaluación para ascenso y promoción en la Carrera Administrativa del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), período 2020;

Que, la comisión deberá estar conformada por profesionales idóneos, capacitados y reconocidos, con conocimiento para conducir dicho concurso interno;

De conformidad con el Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, el Decreto de Urgencia N° 026-2020, que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (covid-19) en el territorio nacional, el Decreto de Urgencia N° 029-2020, que dictan medidas complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa y otras medidas para la reducción del impacto del covid-19 en la economía peruana, y el Decreto de Urgencia N° 053-2020, que otorga un bono extraordinario al personal del instituto nacional penitenciario, del programa nacional de centros juveniles, al personal del ministerio de defensa y al personal del ministerio del interior, por cumplir acciones de alto riesgo ante la emergencia producida por el covid-19, y dicta otras disposiciones;

Con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 005-2017-AU-UNAP, y modificado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2017-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la Comisión encargada de llevar a cabo el concurso interno de evaluación para ascenso y promoción en la Carrera Administrativa del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), período 2020, integrada de la siguiente manera:

Nombres y apellidos

- | | |
|--|-----------------------|
| • Carlos Fernando Aguilar Hernández
Director general de la Dirección General de Administración (DGA) | Presidente |
| • Willy Agustín Vásquez Ampuero
Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto (OGPP) | Miembro |
| • Wilson Panduro Curitima
Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos (OCARH) | Miembro |
| • Dadky Julio Pérez Panduro
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica | Miembro |
| • Rocío del Pilar Silva Peña
Nivel SAC, Auxiliar de Sistema Administrativo I, asignada a la Facultad De Agronomía
Representante del Sindicato Unitario de Trabajadores de la UNAP (Sutunap) | Observadora (Titular) |
| • Juan Luis Zavaleta Alegría
Nivel SAC, Auxiliar de Sistema Administrativo I, asignado a la Dirección General de Administración
Representante del Sindicato Unitario de Trabajadores de la UNAP (Sutunap) | Observador (Suplente) |
| • John Valentín García Ríos
Nivel STD – Jefe (e) del Área de Remuneraciones de la OCARH
Responsable del registro de altas, bajas y modificaciones de los datos consignados en el Aplicativo Informático de Recursos Humanos | Apoyo |





UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0698-2020-UNAP

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que la presente comisión, deberá elaborar los documentos que regulen dicho concurso.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Kádhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

Dist.: CU,VRAC,VRINV,epg,Fac.(14),DGA,OGPP,OCARH,AL,OII,OCI,Leg.(8),Int.(8),Sutunap,SG,Archivo(2)
jevd.